



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**DECRETO LEY N° 308-G/63**

Este decreto ley se sancionó el día 31 de mayo de 1963.  
Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 6.875, del 11 de junio de 1963.

El Interventor Federal de la provincia de Salta

**En Acuerdo General de Ministros, decreta con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- El Establecimiento Termas Rosario de la Frontera procederá a abrir en el Banco Provincial de Salta, Sucursal Rosario de la Frontera, una cuenta corriente bancaria en la cual depositará el total de los recursos obtenidos por la explotación hotelera y termal, debiendo efectuar las extracciones para el pago de proveedores, sueldos de personal transitorio o contratado y otros compromisos afines a la explotación normal.

Art. 2°.- Mensualmente Establecimiento Termas Rosario de la Frontera comunicará al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General el total de los recursos discriminados por día y rubros y el total de los gastos habidos acompañando los respectivos comprobantes.

Art. 3°.- Contaduría General de la Provincia al recibir las planillas de ingreso procederá a contabilizar en la cuenta “Producido Hotel Termas Rosario de la Frontera” y los gastos a las partidas presupuestarias que correspondan.

Art. 4°.- Al producirse el cierre de temporada si existiese remanente deberá procederse conforme lo determina la Ley de Contabilidad de la Provincia a ingresarse a Rentas Generales.

Art. 5°.- El Administrador del Establecimiento Termas Rosario de la Frontera queda autorizado a contratar o adquirir en forma directa, hasta la suma de \$ 100.000 m/n. (cien mil pesos moneda nacional), debiendo por adquisiciones mayores regirse por los procedimientos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Contabilidad, modificada por la Ley N° 3.390.

Art. 6°.- Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto ley.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA – Rafael A. Palacios – Ing. Florencio J. Arnaudo - Dr. Mario J. Bava